

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
Principio de procedencia: 5302.317.1	Clave: GIVC-1.0-08-033	Versión: 4	Fecha de aprobación: 18/01/2021

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. RESPONSABLES.....	3
3. FRECUENCIA	3
4. PUNTOS IMPORTANTES	3
5. EXPLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / CONTENIDO	3
5.1. Certificado de Inspector de la Aviación Civil	3
5.1.1. Especificaciones técnicas	3
5.1.2. Especificaciones de contenido	4
5.1.2.1. Contenido del anverso	4
5.1.2.2. Contenido del reverso	5
5.2. Certificado de Investigador de Accidentes.....	6
5.2.1. Especificaciones técnicas	6
5.2.2. Especificaciones de contenido.....	6
5.2.2.1. Contenido del anverso	6
5.2.2.2. Contenido del reverso	7
5.3. Especificaciones del uso	8
6. NORMATIVIDAD APLICABLE	9



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PROTOCOLO

Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil

CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES

Principio de procedencia:
5302.317.1


Clave: GIVC-1.0-08-033

Versión: 4

Fecha de aprobación:
18/01/2021

FICHA CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Publicación	Motivo	Fecha Aprobación
1	01/05/2017	Versión Original.	01/05/2017
2	18/05/2018	De acuerdo con la revisión documental se hizo necesario realizar ajustes a este documento.	18/05/2018
3	26/06/2020	Actualización formato Certificado de Inspector de la Aviación Civil e Investigador de Accidentes.	26/06/2020
4	18/01/2021	Aclaración del mecanismo de validación de los certificados.	18/01/2021

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
Principio de procedencia: 5302.317.1	Clave: GIVC-1.0-08-033	Versión: 4	Fecha de aprobación: 18/01/2021

1. OBJETIVO

Establecer las especificaciones técnicas, de contenido y de uso del Certificados de Inspector de la Aviación Civil y de Investigador de Accidentes.

2. RESPONSABLES

PROCESO	RESPONSABLES
GESTION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
	Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios
	Grupo Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación

3. FRECUENCIA

Documento de consulta permanente.

4. PUNTOS IMPORTANTES

Disposiciones contenidas en el RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil, Sección 160.415, relacionada con las medidas relativas al ingreso de inspectores de aviación civil e investigadores de accidentes de la UAEAC.

5. EXPLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / CONTENIDO

5.1. Certificado de Inspector de la Aviación Civil

El Certificado de Inspector de la Aviación Civil es un documento aeronáutico expedido por la UAEAC a sus Servidores Públicos que ejecutan funciones de vigilancia (Safety - Seguridad Operacional / Security – Seguridad de la Aviación Civil) en cualquier área y como tal, los faculta para ingresar a las empresas, establecimientos, instalaciones aeronáuticas o instalaciones aeroportuarias únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones de vigilancia.

5.1.1. Especificaciones técnicas

- a) Tamaño estándar comercial (55 mm X 85 mm)

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
Principio de procedencia: 5302.317.1	Clave: GIVC-1.0-08-033	Versión: 4	Fecha de aprobación: 18/01/2021

- b) Material P.V.C. o poliestérico, con banda magnética, código de barras o tarjeta inteligente por contacto o RFID (Identificación por radiofrecuencia) u otro mecanismo que facilite el control sobre su utilización, y
- c) Contiene sellos de seguridad tales como imágenes fluorescentes, hologramas, imágenes, fantasma o similares, fotografía incorporada y espacios para los contenidos básicos del Certificado.

5.1.2. Especificaciones de contenido

5.1.2.1. Contenido del anverso

El Certificado de Inspector de la Aviación Civil en su anverso detalla los siguientes datos:

- 1) Nombre del país (en negrilla) **“República de Colombia”**
- 2) Autoridad que la expide (en negrilla) **“AERONÁUTICA CIVIL - Unidad Administrativa Especial”**
- 3) **Certificado de Inspector de la Aviación Civil**
- 4) Apellidos
- 5) Nombres
- 6) Sexo
- 7) Fecha de nacimiento
- 8) Número del documento de identidad
- 9) Nacionalidad
- 10) Fecha de vencimiento
- 11) Firma del titular
- 12) Fotografía reciente del titular
- 13) Especialidad

El Certificado de Inspector de la Aviación Civil se expide en idioma español (castellano) e incluye una traducción al idioma inglés de los datos descritos en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, conforme con el siguiente formato:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
Principio de procedencia: 5302.317.1	Clave: GIVC-1.0-08-033	Versión: 4	Fecha de aprobación: 18/01/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA


AERONÁUTICA CIVIL
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Certificado de Inspector de la Aviación Civil
Civil Aviation Inspector Certificate

<<Primer Nomb

<<Segundo Nor

Surname/Apellidos

<<Sexo>>

Sex/Sexo

<<Documento>>

Document No.
/Numero del Documento

<<F_Vencimiento>>

Date of Expiry
/Fecha de Vencimiento

<<Primer Apellido

<<Segundo Apel

Name/Nombre

<<F. Nacimiento>>

Date of Birth / F.Nacimiento

<<Nacionalidad>>

Nationality / Nacionalidad

<<Cargo>>

El titular del presente certificado tiene acceso irrestricto, ilimitado y sin demora a las aeronaves, establecimientos aeronáuticos y aeropuertos en Colombia.

5.1.2.2. Contenido del reverso

El Certificado de Inspector de la Aviación Civil en su reverso detalla la disposiciones legales y reglamentarias que respaldan su uso por parte del titular, de igual manera contiene la fecha y lugar de expedición, número de consecutivo y firma de quien autoriza su utilización, así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Conforme al Decreto 260 de 2004, Art. 16, numeral 12, modificado por el Decreto 823 de 2017, Art. 16 y a la Resolución 1499 de 2017, el presente Certificado es un documento aeronáutico público, personal e intransferible y faculta al titular, en calidad de Inspector de la Aviación Civil, para ingresar de forma irrestricta, ilimitada y sin demora a las aeronaves, establecimientos aeronáuticos y aeropuertos (incluyendo sus áreas o zonas de seguridad restringidas) en Colombia, con el fin de efectuar las actividades de vigilancia que estén a su cargo.

El titular de este Certificado cumplirá con las medidas generales de seguridad operacional y de la aviación civil, aplicables en los puntos de control de accesos a las áreas o zonas de seguridad restringidas, conforme al Plan de Seguridad del Aeropuerto.

En caso de pérdida, reportar su hallazgo al teléfono +57 1 296 2028.

<<Fecha de Expe

Issued date/

Fecha de



<<Lugar de Expedición

Issued at /


Expedido en

(Firma)

Issuing Authority

Autoridad Expedidora

<<Person>>

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
Principio de procedencia: 5302.317.1	Clave: GIVC-1.0-08-033	Versión: 4	Fecha de aprobación: 18/01/2021

5.2. Certificado de Investigador de Accidentes

El Certificado de Investigador de Accidentes es un documento aeronáutico expedido por la UAEAC a sus Servidores Públicos o Contratistas que ejecuten funciones o cumplan obligaciones relacionadas con las actividades de investigación de accidentes (investigadores y personal que apoya directamente a la investigación) el cual los identifica, acredita y faculta para su ingreso a instalaciones aeroportuarias, aeronáuticas, de prestadores de servicios aeronáuticos y dependencias de explotadores, así como al lugar del evento y al material que sirva al proceso investigativo, solamente en ejercicio de funciones o actividades de investigación de accidentes e incidentes aéreos, conforme al Anexo 13 al Convenio de Aviación Civil Internacional y RAC 114 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

5.2.1. Especificaciones técnicas

- a) Tamaño estándar comercial (55 mm X 85 mm)
- b) Material P.V.C. o poliestérico, con banda magnética, código de barras o tarjeta inteligente por contacto o RFID (Identificación por radiofrecuencia) u otro mecanismo que facilite el control sobre su utilización, y
- c) Contiene sellos de seguridad tales como imágenes fluorescentes, hologramas, imágenes, fantasma o similares, fotografía incorporada y espacios para los contenidos básicos del Certificado.

5.2.2. Especificaciones de contenido

5.2.2.1. Contenido del anverso

El Certificado de Investigador de Accidentes en su anverso detalla los siguientes datos:

- 1) Nombre del país (en negrilla) **“República de Colombia”**
- 2) Autoridad que la expide (en negrilla) **“AERONÁUTICA CIVIL - Unidad Administrativa Especial”**
- 3) **Certificado de Investigador de Accidentes**
- 4) Apellidos
- 5) Nombres
- 6) Sexo
- 7) Fecha de nacimiento
- 8) Número del documento de identidad
- 9) Nacionalidad
- 10) Fecha de vencimiento
- 11) Firma del titular
- 12) Fotografía reciente del titular
- 13) Especialidad

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
Principio de procedencia: 5302.317.1	Clave: GIVC-1.0-08-033	Versión: 4	Fecha de aprobación: 18/01/2021

El Certificado de Investigador de Accidentes se expide en idioma español (castellano) e incluye una traducción al idioma inglés de los datos descritos en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, conforme con el siguiente formato:

REPUBLICA DE COLOMBIA


AERONAUTICA CIVIL
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Certificado de Investigador de Accidentes
Accident Investigation Certificate



<p><<Segundo Nor</p> <p><<Campo de da</p> <p><i>Surname/Apellidos</i></p> <p><<Sexo>></p> <p><i>Sex/Sexo</i></p> <p><<Documento>></p> <p><i>Document No.</i></p> <p><i>/Numero del Documento</i></p> <p><<Vencimiento>></p> <p><i>Date of Expiry</i></p> <p><i>/Fecha de Vencimiento</i></p>	<p><<Apellido 1>></p> <p><<Apellido 2>></p> <p><i>Name/Nombre</i></p> <p><<Nacimiento>></p> <p><i>Date of Birth / F.Nacimiento</i></p> <p><<Nacionalidad>></p> <p><i>Nationality / Nacionalidad</i></p> <p style="text-align: center;"></p> <p><i>Titular Sign /Firma del Titular</i></p>
---	--

<<Cargo>>

El titular del presente certificado tiene acceso irrestricto, ilimitado y sin demora a las aeronaves, establecimientos aeronáuticos y aeropuertos en Colombia.

5.2.2.2. Contenido del reverso

El Certificado de Investigador de Accidentes en su reverso detalla la disposiciones legales y reglamentarias que respaldan su uso por parte del titular, de igual manera contiene la fecha y lugar de expedición, número de consecutivo y firma de quien autoriza su utilización, así:

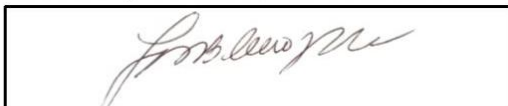
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
Principio de procedencia: 5302.317.1	Clave: GIVC-1.0-08-033	Versión: 4	Fecha de aprobación: 18/01/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El presente Certificado es un documento aeronáutico público, personal e intransferible y faculta al titular, en calidad de Investigador, para acceder de forma irrestricta a los restos de las aeronaves, al lugar de los hechos y al material probatorio, para implementar las acciones correctivas que impidan su repetición y mitiguen los riesgos para el desarrollo seguro de la aviación civil, en virtud de lo establecido en el Decreto 260 de 2004, Art. 2, modificado por el Decreto 823 de 2017.

El titular de este Certificado puede ingresar de forma irrestricta, ilimitada y sin demora a las aeronaves, establecimientos aeronáuticos y/o aeropuertos en Colombia, en el ejercicio propio de sus funciones y cumplirá con las medidas generales de seguridad operacional y de la aviación civil, aplicables en los puntos de control de accesos a las áreas o zonas de seguridad restringidas, conforme al Plan de Seguridad del Aeropuerto.

En caso de pérdida, reportar su hallazgo al teléfono +57 1 296 2028.

<<F. expedición>> Issued date/ Fecha de		
<<Lugar Expedición>> Issued at / Expedido en	(Firma) Issuing Authority Autoridad Expedidora	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">20 <<CarCa</div>

5.3. Especificaciones del uso

- a) Los Certificados antes referidos solo podrán ser presentados por su titular, en el ejercicio de sus funciones y en su facultad de: Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil – SSOAC, Director de Estándares de Vuelo – DEV, Director de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios – DESNASA, Inspector de Seguridad Operacional, Inspector de Seguridad de la Aviación Civil e Investigador de Accidentes y en ningún caso podrá usarse para fines o actividades distintas o incompatibles con la naturaleza del cargo que desempeña.
- b) En caso de robo, hurto o pérdida del Certificado se debe presentar al área administrativa de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil los siguientes documentos:
 - 1) Denuncia o constancia

Nota: En caso de **robo o hurto** del Certificado se debe interponer la denuncia y en caso de pérdida del Certificado se debe registrar la constancia, esto procedimientos según sea el caso se deben realizar a través de los medios dispuesto por la Policía Nacional.
 - 2) Solicitud formal del titular del Certificado para la reexpedición, con visto bueno del Jefe Inmediato.
 - 3) Recibo de pago de los derechos de expedición.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	Adjunto 4 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil CERTIFICADO INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
Principio de procedencia: 5302.317.1	Clave: GIVC-1.0-08-033	Versión: 4	Fecha de aprobación: 18/01/2021

- 4) Durante el lapso comprendido entre la pérdida y la reexpedición del Certificado, el Inspector y/o Investigador deberá realizar las gestiones a que haya lugar con el aeropuerto según corresponda, para el permiso temporal de acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas.

5.4. Validación de los Certificados

- a) Los Certificados de Inspector de Aviación Civil y de Investigador de Accidentes, son documentos aeronáuticos plenos y suficientes para que, por sí solos, permitan a su titular el acceso inmediato y sin restricciones a las zonas de seguridad restringida de los aeropuertos del orden nacional, explotadores de aeronaves y demás partes interesadas, sin formalización adicional alguna que obstaculice el ingreso inmediato.
- b) En caso de dudas respecto a la identidad del portador del Certificado, se podrá solicitar la presentación de la **cédula de ciudadanía o carné institucional**, como único mecanismo dispuesto para verificar la información contenida en dichos certificados, sin que esto genere demoras innecesarias que afecten el desempeño de sus funciones.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

- RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil
- RAC 209 – Facilitación del Transporte Aéreo